



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

San Antonio, Tolima, Veinticuatro (24) de Marzo de dos mil Veintidós (2022).-

PROCESO: RAD. 2021-00003

Previo a resolver sobre la solicitud de terminación del proceso allegada por el apoderado de la parte demandante, se le requiere para que aclare si la terminación es solicitada por pago total de la obligación (Art. 461 del C.G.P), o por el contrario es terminación parcial, toda vez que revisado el presente expediente se constata que se encuentran vigentes dos obligaciones 4866470213573777 – 725066270178716 y en el memorial de terminación allegado solo se hace referencia a la obligación No. 725066270178716.

NOTIFIQUESE. –


NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS
JUEZ

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado
fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 00018 de hoy 25 DE MARZO DE 2022.


SECRETARIA, _____